CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 978-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 978-2024	
FECHA	**30 DE OCTUBRE DE 2024**
CONVINIENTE	**FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE**
N.I.T.	**901119015-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLE KARIME PEREZ TRIANA**
IDENTIFICACION	**1.193.434.833**
RUBRO	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP Nº 1064 DEL 25/10/2024**
VALOR	**QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000) M/CTE DISTRIBUIDOS ASÍ:** **APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: DIEZ MILLONES DE PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCE PESOS ($10.732.012) M/CTE** **APORTE FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.667.988) M/CTE REPRESENTADOS EN TALENTO HUMANO Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 02 DE NOVIEMNBRE DE 2024.**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS.**

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente convenio se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de la otra **FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE** con NIT. N° 901119015-1; entidad representada por **NICOLE KARIME PEREZ TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.193.434.833; quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO previas las siguientes consideraciones:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 978-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

El Municipio de Villamaría-Caldas, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere del artículo 25 y 26 de la ley 80 de 1993, según los cuales, para el manejo de asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

Son múltiples las funciones que le asisten a la Alcaldía de Villamaría, las cuales deben ser cumplidas a través de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen. Se destaca entre otras funciones, la de tramitar e impulsar los diferentes procesos y actuaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y habida consideración de que no existe personal de planta suficiente, que pueda cumplir con funciones como las que se mencionan previamente, el Municipio requiere de personal que preste sus servicios, para ejecutar actividades de celebración del día del niño en el municipio de Villamaría, Caldas.

El Día de los niños o Día Internacional del niño es una fecha consagrada para resaltar el papel de la primera infancia en la sociedad, promover sus derechos y desarrollar actividades que promuevan su bienestar. A pesar que la Asamblea General de la ONU declaró el 20 de noviembre como fecha oficial del Día Internacional del niño, fecha en que se recuerda la aprobación de la declaración de los Derechos del Niño, en 1958, y la Convención sobre los derechos de Niño, en 1989, cada país ha acordado una fecha especial en la que se resalta el papel de los niños. En Colombia, OCTUBRE significa niñez y cada año este mes se viste de buenos propósitos en beneficio a la primera infancia y sus derechos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 978-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Al establecer que "la humanidad les debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer", la Liga de las Naciones Unidas e importantes líderes de todo el mundo acordaron tomar medidas en beneficio a la protección de los niños en el mundo, finalmente, luego de años de declaraciones y acercamientos a una política clara, en 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se ratificaron, entre otros, el derecho a la vida, al desarrollo, a la educación, a la identidad, a la participación y a ser protegido.

Conmemorar el Día del Niño tiene más que un significado festivo, un reconocimiento frente al resto de la sociedad de los futuros artífices de lo que será su país, es llamar un poco la atención para recordar que nuestra labor frente a la primera infancia es crucial para el beneficio de las regiones, es motivar y enseñar a estos chiquitos que, desde ahora, desde su más tierna edad son reconocidos como ejes fundamentales dentro de la sociedad.

Igualmente, para la jornada de celebración del día del niño en el municipio de Villamaría se celebrará el 01 de noviembre, el cual busca proporcionar una tarde de alegría y diversión a través de actividades las cuales buscan garantizar el derecho.

En tal virtud se hace necesario contratar los servicios de una persona idónea, para realizar actividades de prestación de servicios profesionales para la realización de actividades recreativas y deportivas en la celebración del día del niño en el de municipio de Villamaría.

PRIMERA: OBJETO. CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS.

SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información

que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 8) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 9) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Garantizar la entrega aproximada de 800 refrigerios y 800 helados, a los niños que hacen parte del evento.
b. Contar con el apoyo logístico para el maquillaje de pintucaritas para el evento del día del niño.
c. Garantizar el sonido para las actividades recreativas que se realizarán el día 01 de noviembre del año 2024.
d. Proporcionar los elementos logístico necesarios para las actividades como (el cañón de espuma, saltarines y la representación de espectáculo de títeres).
e. Hacer entrega a cada niño uno de los niños de un paquete de dulces, el cual contiene aproximadamente 50 dulces.
f. Proveer el talento humano (animadores) para la realización de las actividades en la celebración del DÍA DEL NIÑO en el Municipio De Villamaria.
g. Las demás que deriven del objeto del convenio y que sean requeridas por la supervisora del contrato sin afectar el presupuesto.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 02 de noviembre de 2024.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000) M/CTE** distribuidos así:

MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS
Aportará la cifra de DIEZ MILLONES DE PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCE PESOS ($10.732.012) M/CTE, que serán cancelados con cargo a la vigencia 2024, CDP Nº 1064 del 25/10/2024 y Rubro 16-2.3.2.02.02.009

CORPORACION IMPACTO SOCIAL SAE
Aportará la cifra de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.667.988) M/CTE representados en talento humano y asesoría para el desarrollo y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El valor del convenio, atiende a un estimado que será utilizado exclusivamente para el cumplimiento del objeto.

FORMA DE PAGO: El Municipio, realizará los pagos de la siguiente manera:

- Un anticipo del 40% del aporte del municipio a la suscripción del acta de inicio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 978-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

- Pago final por el valor restante del Convenio una vez finalizada la ejecución del mismo.

Para cada desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2024 con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal 1064 del 25/10/2024. Rubro 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por la Secretaria de Recreación y Deportes del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 978-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Buen Manejo del Anticipo	X			SI	100%	EQUIVALENTE AL 100% DEL ANTICIPO Y POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO
Cumplimiento		X		SI	30%	EQUIVALENTE AL 30 % DEL VALOR DEL CONTRATO Y POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
Calidad del servicio			X	SI	30%	EQUIVALENTE AL 30 % DEL VALOR DEL CONTRATO Y POR UNA VIGENCIA EQUIVALENTE A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONVENIO. El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 978-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentada por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del municipio:

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL

Por parte del Conviniente:

NICOLE KARIME P.

NICOLE KARIME PEREZ TRIANA
R.L. FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico

Proyecto: Kelly Vélez Duque - Asesor Jurídico